

La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACIÓN MENSUAL



Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

Anticólico FUENTE

De rápidos y seguros efectos.

Inyectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodos envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PROVEEDOR DE LAS REALES CABALLERIZAS

4 preparados excelentes

PARA LA VETERINARIA



Ungüento Rojo: Para caballos cojos y defectos varios. **Arsécaline:** Asma, Anemia, Fatiga. **Black Mixture:** Llagas de toda naturaleza. **Embrocación:** Fortifica los músculos.

Para pedidos: al Representante DANIEL ROBERT, Claris, 72, Barcelona.

GLOSOPEDA, SARNA

o roña, heridas, gusaneras, arestin, muermo y demás
== enfermedades del ganado, se curan con ==

ZOTAL

(Enérgico desinfectante y antiséptico).

:- Declarado de utilidad pública. :-
Incluído en la Ley de Epizootias.

PROPIETARIOS: CAMILO TEJERA Y HERMANA, SEVILLA



La Veterinaria Toledana

= Órgano del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia. =

Director: FÉLIX SAMUEL MUÑOZ

= SUMARIO =

Sección profesional.—Informe que presenta el Colegio de Veterinarios de Toledo al Sr. Director general de Sanidad —Sentencia interesante. Cursillo veterinario en Toledo, por M.—Cursillo para Veterinarios.—*Sección de Secretaría.*—*Sección de Tesorería.*—Balances.—*Sección científica.*—La histopatología en la inspección de carnes y productos cárnicos, por Abelardo Gallego.—*Sección oficial.*—Noticias.

SECCIÓN PROFESIONAL

INFORME

que presenta el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Toledo, al Excmo. Sr. Director general de Sanidad, acerca de las materias contenidas en el art. 18 del R. D. de 18 de junio de 1930, según dispone el párrafo 3.º de la R. O. de 16 de julio del mismo año.

A) Reglamento general de Mataderos.

1.º Que desaparezca el dualismo que existe en la actualidad entre la Dirección Técnica y administrativa de los Mataderos; debe haber un solo Director y éste debe ser el Inspector Veterinario.

2.º Que se modifique la escala de sueldos consignada en el art. 82 del vigente Reglamento de Mataderos con sueldos que estén en consonancia con las exigencias actuales de la vida, debiendo ser el sueldo mínimo el de 1.000 pesetas anuales.

3.º Que se reglamente con exactitud los servicios veterinarios en Mata-

deros, Mercado de Abastos, Distritos, Estaciones de ferrocarril, Fielatos, Vaquerías, Encerraderos donde se alberguen animales de matadero o productores de leche, Estaciones sanitarias de puertos y fronteras y Laboratorios Municipales.

4.º Que el ingreso en el cuerpo de Inspectores Veterinarios Municipales sea siempre por oposición; estas oposiciones se deben efectuar en Madrid para plazas de poblaciones que excedan de 2.000 habitantes y en los Institutos Provinciales de Higiene para cubrir las plazas de las poblaciones que tengan hasta 2.000 habitantes.

5.º Que se ponga en vigor la Le-

gislación que señalaba las fechas de matanzas de las distintas reses de abastos, por entender que con ello se habría de proporcionar abundancia de carnes y por ende precios más económicos en el mercado.

6.º Que en las aperturas de establecimientos de industria animal se exija el informe del Veterinario que le corresponda; en la apertura de los establecimientos de venta de leche debe exigirse también un certificado de Sanidad del ganado productor de la leche.

B) Circulación de carnes foráneas.

1.º Sólo se debe permitir la circulación de carnes sacrificadas en Mataderos oficiales continuando en vigor la Legislación actual; las reses deben llevar marcado su origen con sellos estampados a fuego, y en un marchamo de cartón se debe hacer constar punto de origen, destino, fecha de sacrificio, etcétera, debiendo además ir acompañadas del correspondiente certificado.

2.º Los productos cárnicos deben circular en las mismas condiciones que hemos expuesto para la circulación de carnes.

3.º Los pescados deben ir también acompañados con un certificado de origen y fecha de expedición.

C) Matanza domiciliaria de reses de cerda.

Entendemos que se debe respetar en absoluto lo legislado respecto a este particular.

D) Régimen de Mataderos particulares.

Estos Mataderos deben estar sometidos al mismo régimen técnico y sanitario que se determina en el Reglamento general de Mataderos oficia-

les, y sus Inspectores deben ser nombrados por el Estado entre los Veterinarios que figuren en el escalafón de Veterinarios de Mataderos industriales y de estaciones sanitarias de puertos y fronteras.

E) Tarifa de servicios profesionales.

Que se derogue la que existe vigente en la actualidad del año 1866, debiendo ser los Colegios los que, con arreglo a las circunstancias y condiciones locales, las establezcan y vigilen para evitar honorarios abusivos u honorarios deprimentes de competencia.

No creemos posible una tarifa uniforme para todas las regiones de España, debiendo ser los Colegios los que las hagan y sometan a la aprobación de la Inspección general de Sanidad Veterinaria para implantarlas, debidamente controladas en sus provincias.

F) Aplicación de sueros y vacunas en veterinaria.

Se debe legislar taxativamente que los únicos capacitados para proceder a la vacunación de los ganados son los Veterinarios; en esta declaración oficial se deben incluir las tarifas especiales de honorarios para la práctica de toda clase de vacunaciones con arreglo al número de reses, especies, etc.

Las vacunas, que sólo deben expenderse en Laboratorios y Farmacias, únicamente deben despacharse previa presentación de receta del Veterinario que la prescribe.

G) Régimen de Colegios.

Entendemos que se les debe dar amplia autoridad para la imposición

de correcciones disciplinarias a los colegiados que no respeten los Reglamentos y acuerdos de los Colegios.

Estamos conformes con el Estatuto decretado para el funcionamiento de los Colegios Médicos, acomodándolos, claro es, a la clase Veterinaria.

H) Organización general del Cuerpo de Veterinarios higienistas y titulares.

Deseamos que pasen a depender del Estado con escalafones como determinan los arts. 10 y 11 del R. D. de 18 de junio de 1930, con sueldos que oscilen de 1.000 a 12.000 pesetas.

I) Creación de un Montepío y Colegio de Huérfanos.

Que sobre las bases aprobadas para la creación de estas dos instituciones benéficas por la A. N. V. E. las cree el Estado con su control y auxilio económico, creando además el mismo Estado un sello único Veterinario para toda clase de documentos oficiales cuyo producto debe ir a engrosar estos fondos benéficos.

J) Libertad del herrado.

Aun siendo fervientes partidarios de su libertad absoluta, creemos que por el momento se debe dejar en sus-

penso hasta que queden organizados todos los servicios Veterinarios que compense a éstos de las pérdidas que de momento les originaría.

K) Unificación de servicios veterinarios.

Nosotros nunca fuimos partidarios de ella; cree este Colegio que cada especialización de la Veterinaria debe estar con autonomía propia en el Ministerio que le corresponda. Dentro de los servicios de Sanidad Veterinaria, creemos necesario la creación de los Jefes provinciales de servicios.

*
* *

Este Colegio, al emitir este informe, tiene el honor, al mismo tiempo, de hacer dos peticiones acordadas en Junta general para que sean apoyadas por V. E.

1.^a Que se cree el Cuerpo de Veterinarios Forenses con sus correspondientes tarifas.

2.^a Que la tarifa de matriculas de automóviles de propiedad de Veterinarios que tengan cargo oficial sea igual que la que tienen los Médicos en las mismas condiciones.

Toledo, 31 de diciembre de 1930.

El Presidente del Colegio.

SENTENCIA INTERESANTE

D. EMILIO GÓMEZ VELA, Secretario de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que por la Sección segunda de la misma, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la villa y corte de Madrid, a 26 de diciembre de 1930, en el pleito que ante Nos pende, en grado de apelación entre la Administración apelante y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por el Ayuntamiento de Alcobón, tam-

bién coadyuvante, representado por el procurador D. Celedonio López Serranillos, con la dirección del letrado don Julio León y D. Jesús Redal Etayo, apelado, que no ha comparecido, contra sentencia dictada por el Tribunal provincial de Toledo en 18 de abril de 1929.

RESULTANDO: Que en virtud de las denuncias presentadas por D. José Gómez, D. León Palomo, D. Vicente López y D. Narciso Acebedo, vecinos de Alcabón, respecto a hechos cometidos por el veterinario D. Jesús Redal Etayo, tales como negar su asistencia al ganado, presentarse a prestar sus servicios en estado de embriaguez y blasfemar, se acordó, por la Comisión municipal permanente de dicho pueblo, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1927, suspender a dicho funcionario de empleo y sueldo por dos meses; en el cargo de Inspector municipal de carnes, ordenando la instrucción del oportuno expediente, para la sanción que correspondiese.

RESULTANDO: Que instruido expediente, en el que se formuló el oportuno pliego de cargos, que contestó el interesado, se acordó, por el Ayuntamiento pleno de Alcabón, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de marzo de 1928, destituir al veterinario municipal D. Jesús Redal, del cargo de Inspector municipal de carnes, y solicitada por D. Jesús Redal Etayo, reposición de dicho acuerdo, fué denegada por la corporación municipal en 25 del mismo mes.

RESULTANDO: Que D. Jesús Redal Etayo interpuso, ante el Tribunal provincial de Toledo recurso contencioso-administrativo, formalizando la oportuna demanda con la súplica de que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Alcabón de 5 de marzo de 1928 y se le reponga en su cargo de veterinario municipal e Inspector municipal de carnes, Higiene y Sanidad pecuarias, abonándole los sueldos devengados y no percibidos.

RESULTANDO: Que emplazado el Fiscal para que contestase la demanda lo verificó solicitando se confirmase el acuerdo del Ayuntamiento en todas sus partes.

RESULTANDO: Que personado en autos el Ayuntamiento de Alcabón, como coadyuvante de la Administración evacuó, a su vez, el traslado de contestación suplicando también la confirmación del acuerdo recurrido con las costas al recurrente.

RESULTANDO: Que practicada la prueba propuesta y declarada pertinente, se dictó, por el Tribunal provincial de Toledo, en 18 de abril de 1929, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Alcabón fecha 5 de marzo de 1928 por el cual se destituyó a D. Jesús Redal Etayo del cargo de Veterinario municipal e Inspector de Sanidad pecuaria, y ordenamos que sea repuesto en el mismo abonándole los sueldos devengados y no percibidos, según dispone el artículo 113 del

Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.

Cuando Ud. receta la
Marca «S. ARANGO»

usted queda admirado del resultado tan rápido y satisfactorio, usted se clasifica como miembro de ese grupo justipreciador que sabe distinguir lo EXCEPCIONAL de lo corriente. Bien sea

PURGANTE INYECTABLE (subcutáneo) S. ARANGO
PULMONAR INYECTABLE (traqueal) S. ARANGO
RECONSTITUYENTE S. ARANGO
POLVO DETERSIVO S. ARANGO
ANTIAFTÓSICO-CICATRIZANTE S. ARANGO
ANTIPARASITARIO-ANTISÁRNICO S. ARANGO
TÓPICO REVULSIVO S. ARANGO
COLIRIO S. ARANGO

allí está la impresión distintiva y obligada de la calidad científica indiscutible, rápido y positivo resultado, aplicación cómoda y sencilla, que hacen bien definida e inconfundible la gran

Marca «S. ARANGO»

Literatura: Apartado de Correos 947

MADRID (Central).

Reglamento de empleados municipales en relación con el 238 del Estatuto Municipal».

RESULTANDO: Que la expresada sentencia citó, como vistos los artículos 238, 247, 248, 253 y 255 del Estatuto Municipal; los 108 al 113, inclusive, del Reglamento de empleados municipales; los de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 y Reglamento de Sanidad aplicables al caso.

RESULTANDO: Que contra la expresada sentencia se ha interpuesto, por el Fiscal y el Ayuntamiento de Alcabón, recurso de apelación que les fué admitido en ambos efectos, y remitidas las actuaciones a este Tribunal Supremo, se ha sustanciado por sus trámites.

Visto, siendo ponente el Magistrado D. Félix Jarabo García.

Acceptando los vistos de la sentencia apelada, y

Vistos los Reglamentos de la ley de Epizootias de 4 de junio de 1915 y 30 de agosto de 1917.

CONSIDERANDO: Que el recurrente D. Jesús Redal, además del cargo de veterinario municipal e Inspector de carnes del Ayuntamiento de Alcabón, desempeñaba también el de Inspector de Higiene pecuaria, nombrado con arreglo a la ley de Epizootias y del que únicamente podía ser separado por el Ministerio de la Gobernación, según lo dispuesto en el artículo 310 del Reglamento de 4 de junio de 1915.

CONSIDERANDO: Que la destitución del Sr. Redal, acordada en 25 de marzo de 1925, sólo fué del cargo de veterinario municipal e Inspector de carnes, como en el mismo acuerdo se consigna, y por consiguiente, para re-

solver el problema planteado en el presente pleito, hay que atenerse a las disposiciones del Estatuto Municipal y al Reglamento de 25 de agosto de 1924, de secretarios y empleados municipales, que regulan la materia.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 246 del Estatuto municipal, en relación con el 109 y 110 del Reglamento citado, sólo pueden ser separados los funcionarios municipales mediante expediente, en el que serán oídos, y cuando hayan incurrido en alguna de las faltas graves que concretamente señala el artículo 109.

CONSIDERANDO: Que del expediente administrativo seguido por todos sus trámites, únicamente pudiera ser falta grave el no haber prestado asistencia facultativa cuando fué llamado por el vecino José Gómez Robles; pues los demás hechos que se le atribuyen se refieren a su conducta particular, que aun siendo muy reprehensible, no encaja en ninguno de los casos que, como faltas graves, señala el tan repetido artículo 109 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

CONSIDERANDO: Que el no haber prestado asistencia facultativa cuando fué requerido por el vecino Sr. Gómez Robles, aparte de que no existe una justificación completa de que no lo hiciera, sólo ese hecho no puede estimarse como una falta grave que dé lugar a su destitución del cargo de veterinario municipal, ya que del de Inspector de Higiene pecuaria, el Ministerio de la Gobernación era el que podía acordarlo.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en todas su partes

la sentencia apelada, dictada en este pleito por el Tribunal provincial de Toledo en 18 de abril de 1929.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* de Madrid e

insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—FÉLIX JARABO, JOSÉ MANUEL PUEBLA, RAFAEL DE PIQUER.—*Rubricados*.—Es copia.

Cursillo veterinario en Toledo

Organizado por el Laboratorio provincial de Higiene y para dar cumplimiento a la Real orden del 11 de noviembre pasado, se celebró en esta ciudad un cursillo de especialización veterinaria, dirigido por el dignísimo e ilustrado Inspector provincial de Sanidad, como Director del Laboratorio, D. Aurelio Boned, y encargado de la explicación y demostración de los temas a que habían de ajustarse las prácticas de laboratorio, según publicación oficial, el culto y competente Jefe de la Sección de Veterinaria de dicho Instituto, D. Samuel Muñoz.

Inaugurado el día 9 de diciembre y cubierta la matrícula, asistieron los compañeros Sres. Durán, Flores, Jávega, García, Antolí, Rodríguez, Ruiz, Asenjo, García García, Olivares, Ugena, García Delgado, Pérez, Villarrubia y Medina.

Durante los diez días que duró el citado cursillo, reinó un simpático ambiente de compañerismo y un ferviente deseo de asimilación de las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas que, de una manera magistral de dominio en la materia, expuso el señor Muñoz.

Los trabajos realizados fueron de importancia capitalísima para el ejercicio del inspector de mataderos, y

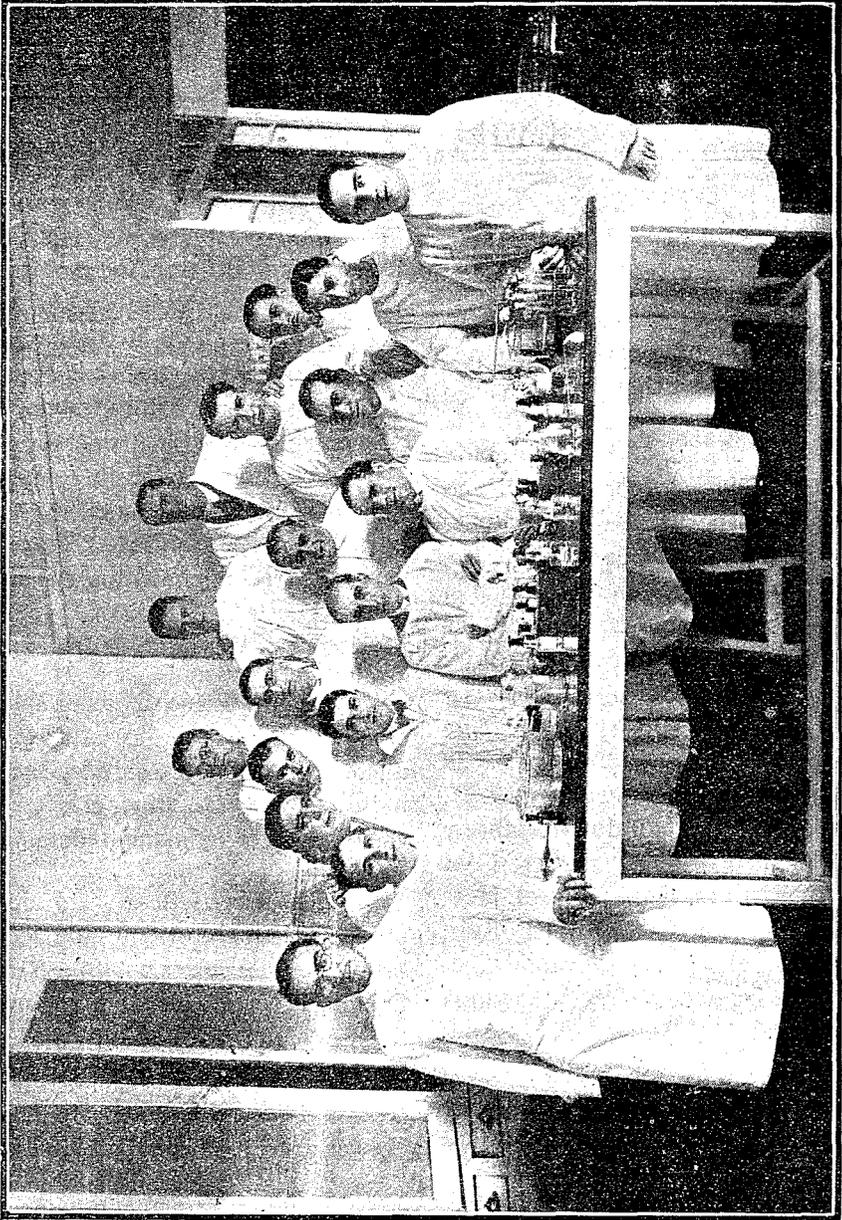
de una característica esencialmente prácticas y de realizable aplicación.

Se iniciaron los trabajos por una conferencia sobre «Condiciones y funcionamiento de los mataderos», completándose con una visita girada al Matadero municipal, donde se estudió la inspección de animales de chacinería con reconocimientos en vivo y en canal, estudios clínicos, anatomopatológicos, recogida de productos, etcétera, etc.

El segundo día se dedicó a inspección micrográfica de las carnes y productos cárnicos, cortes de tejidos, estudio de parásitos, tinciones, conservación y fijación, manejo del microtomo, etc.

En días sucesivos se trató de los procedimientos corrientes de técnica histológica, de cortes por congelación, tinción de tejidos, estudiando los diferentes métodos, especialmente los de Gallego, montaje y demás procedimientos de prácticas histológicas.

Se hicieron prácticas completas de bacteriología general, medios de cultivos, siembras, gota pendiente, tinciones simples y especiales, determinación de gérmenes, inoculaciones y anotopsias en animales de laboratorio, y preparación de productos patológicos o sospechosos, para su remisión a un laboratorio.



Con una visita al Mercado municipal, se completó los estudios sobre preparación y conservación de embutidos.

Se verificaron análisis de leche con determinación de la densidad, materia grasa, acidez, catalasas, extracto seco, aguado y desnatado, investigación, sustancias alteradoras y conservadoras, etc., etc.

Para el estudio de los embutidos, se hicieron análisis por procedimientos biológicos para diferenciación de carnes y procedimientos químicos, de determinación del grado de putrefacción de los mismos.

Se completaron las enseñanzas recibidas durante el cursillo, con una conferencia que el último día dió el Sr. Boned, que disertó sobre «Diferenciación de gérmenes microbianos», que de una forma clara y elocuente hizo un resumen de los diferentes medios bacteriológicos que se emplean en la determinación específica de los microbios.

A continuación, el Sr. Boned hizo entrega a los alumnos de los diplomas de aptitud, tirándose varias placas fotográficas de los asistentes al cursillo.

Al día siguiente, en la Hosteria Toledana se celebró una comida íntima de agasejo al Director del Laboratorio Sr. Boned y al Jefe de la Sección de Veterinaria Sr. Muñoz, con la que los alumnos del cursillo quisieron co-

rresponder a las deferencias y trabajos que dichos señores realizaron durante el transcurso del cursillo.

Del ofrecimiento se encargó el compañero D. Carlos Rodríguez, que con fácil palabra supo expresar el sentir de todos; contestándole tanto el señor Boned como el Sr. Muñoz con conceptos de fraternal compañerismo y de aliento en el cumplimiento del deber y deseos de engrandecimiento de la profesión.

Al terminar, se pusieron telegramas de adhesión al Director General de Sanidad, Inspector General de Sanidad Veterinaria y a D. Félix Gordón, Presidente de la A. N. V. E.

Aunque muy a la ligera, sirvan estas notas para informar a los compañeros de la labor que en estos cursillos veterinarios se realiza; cursillos que, a la vez que sirven de exaltación científica, cooperan a estrechar los lazos de compañerismo, por la convivencia de unos días en un ambiente de íntima y confraternal camaradería.

Las despedidas de los compañeros reflejaron esta apreciación; a los apretones de manos, se sucedían los comentarios con proyectos de trabajos a realizar, ideas a desarrollar, ampliación de estudios y, en fin, unanimidad en el sentir, que de este modo se dignifica la clase y de que es la mejor forma de hacer Veterinaria.

M.

= PULMONÍAS =
ANGINAS en el ganado

Resolutivo Rojo Mata.

Cursillo para Veterinarios.

Organizado por esta Inspección, bajo su dirección y a cargo del Jefe de la Sección de Veterinaria del Instituto Provincial de Higiene, se dará un Curso de especialización referente a servicios veterinarios en los mataderos particulares, que tendrá carácter esencialmente práctico.

Condiciones:

1.^a El cursillo durará diez días como minimum, teniendo su comienzo el 18 del mes de febrero próximo.

2.^a Se celebrará en el Laboratorio del Instituto (Palacio de la Diputación), los días hábiles de 3 a 7 de la tarde, complementando las prácticas con las visitas a Centros Industriales que se señalen para verificarlas fuera de las horas de Laboratorio.

3.^a Las inscripciones se harán hasta el día 12 de febrero, dirigiéndose en instancia en papel de 1,20 pesetas a la Inspección provincial de Sanidad, hasta las trece horas del citado día.

4.^a Antes de comenzar el Cursillo abonarán los inscritos que asistan 30 pesetas en calidad de derechos para gastos del Curso, ingresándolas en la Sección de Veterinaria del Instituto.

5.^a Los inscritos se ajustarán en sus trabajos al programa mínimo señalado y a cuanto dispone el Reglamento del Instituto. Deberán estar provistos de blusa blanca para realizar los trabajos de Laboratorio.

6.^a El número máximo de plazas será de 12, adjudicándose caso de exceder el número de peticiones, por orden riguroso de recibo de las instancias.

7.^a Al finalizar el Cursillo se expe-

dirá a los que lo hubiesen seguido con asiduidad y aprovechamiento, un certificado de aptitud en conformidad con lo determinado en la Real orden de 8 de septiembre último, apartado 4.º, que les servirá para ser incluidos en las relaciones de Veterinarios autorizados para prestar servicio en mataderos particulares que faenen menos de 3.000 reses anuales, comunicando a la Dirección general de Sanidad los nombres de los declarados aptos para dicho fin.

Sin realizar los ejercicios prácticos no se expedirá el certificado de aptitud aun habiendo asistido al Cursillo.

Los temas de las prácticas de Laboratorio serán los siguientes:

1.º Condiciones sanitarias de los Mataderos particulares. — Funcionamiento. — Higiene de las industrias animales.

2.º Inspección de los animales de chacinería. — Causa de decomiso total o parcial de sus carnes y subproductos.

3.º Inspección micrográfica de carnes y productos cárnicos.

4.º Procedimientos corrientes de técnica histológica en cortes por congelación.

5.º Procedimientos corrientes de técnica bacteriológica para tinciones y cultivos.

6.º Obtención y preparación de productos patológicos o sospechosos para su envío a un Laboratorio.

7.º Sanidad en la preparación y conservación de los embutidos y productos de chacinería.

Toledo 15 de Enero 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, AURELIO BONED.



SECCIÓN DE SECRETARÍA

Movimiento de colegiados.

Baja por defunción.

D. Benito Fernández, de Santa Cruz de la Zarza.

Altas.

- D. Guillermo Añoveros, en Novés.
- „ Honorato Gallego, en Lominchar.
- „ Ramón Guillén, en Urda.
- „ Guillermo Lozano, en Mohedas de la Jara.
- „ José Sánchez, en Oropesa.

Partidos vacantes que resultan.

- San Martín de Montalbán.
- Arcicóllar.
- Cabañas de la Sagra.
- Yunclillos.
- Escalona.
- Santa Cruz del Retamar.

Movimiento de socios del Montepío.

Bajas por defunción.

D. Dionisio Jiménez, de V. de los Caballeros.

D. Benito Fernández, de Santa Cruz de la Zarza.

Baja voluntaria.

D. Manuel M. Bautista, de Escalona.

Altas.

- D. Guillermo Añoveros, de Novés.
- „ José Sánchez, de Oropesa.
- „ Guillermo Lozano, de Mohedas de la Jara.

Carnets de Autoridad Sanitaria.

Carnets despachados.

D. Fernando Hernández, de Toledo.

Relación de carnets que obran en poder de Secretaría con expresión de los requisitos que les faltan.

Retrato y póliza.

- D. Pedro Vázquez, de Talavera.
- „ Pedro Madrigal, de Casarrubios del Monte.

En Tesorería puede recoger su carnet:

D. Isidoro Sánchez, de Torre de Esteban Hambrán.

NOTA.—Aconsejamos a los compañeros que, desempeñando cargos oficiales no estén provistos del Carnet de Autoridad Sanitaria, lo soliciten cuanto antes por medio de esta Secretaría, con el fin de que puedan disfrutar de los derechos que concede la Real orden de creación de los referidos carnets.

Venta de talonarios y sellos realizada en el mes de diciembre.

Han adquirido talonarios los colegiados siguientes:

De productos cárnicos.

- D. Alfonso Villarrubia, de Villa de Don Fadrique.
- „ Eloy Peralta, de Navalcán.
- „ Enrique Aranda, de Villafranca de los Caballeros.
- „ Eugenio B. Sanz, de Almoróx.
- „ León Briones, de Layos.

De tóxicos.

D. José M. Hidalgo, de Fuensalida.

Sellos del Colegio.

- D. Jesús Escribano, de Puebla de Almoradiel.
- „ Lorenzo Blanco, de Navalucillos.
- „ Alfonso Villarrubia, de Villa de Don Fadrique.
- „ Gregorio Zamorano, de La Guardia.
- „ Vicente Romo, de Camarena.
- „ Menodoro García, de Fuensalida.
- „ León S. Caro, de La Mata.
- „ Eloy Peralta, de Navalcán.
- „ Constantino Piera, de Recas.
- „ Damián González, de Bargas.
- „ Guillermo Martín, de Villaseca.
- „ Epifanio Sánchez, de Turleque.
- „ Manuel Guzmán, de Navahermosa.
- „ Lorenzo Escobar, de Villaluenga.
- „ León Briones, de Layos.

Se ruega a los señores colegiados que, cuando pidan sellos o talonarios al Colegio, acompañen al pedido el importe del mismo.

DE INTERÉS

Con fecha del 15 del actual remitimos al Director General de Sanidad las fichas de los compañeros que nos las enviaron, quedando en blanco, y por lo tanto sin cumplimentar, las de los colegiados que a continuación publicamos:

- D. Diego Rodríguez.
- „ Ricardo Otero.
- „ Julián A. Benavente.
- „ Carmelo Díaz.
- „ Sixto Ruiz.
- „ Gregorio Moraleda.
- „ Marcial S. Carbonero.
- „ Candelas Alarcón.
- „ Enrique Orozco.
- „ Ernesto Molero.
- „ León Jiménez.
- „ Juan J. Díaz-Cordovés.
- „ Epifanio Sánchez.
- „ Eulogio Macías.
- „ Bernardo Santurino.
- „ Saturnino Ovejero.
- „ Dionisio A. Gómez.
- „ José Sánchez Sánchez.
- „ Pedro Alvarez.
- „ Francisco Aroca.
- „ Miguel Villalta.
- „ Toribio Ventosa.
- „ Mariano Rodríguez.
- „ Román de la Iglesia.
- „ Francisco González.
- „ Francisco Soto.

Rogamos remitan sin demora la ficha, dándose cuenta de los perjuicios que el no hacerlo pudiera ocasionarlos.

ESCRIBIR SIEMPRE EN FORMA
LEGIBLE y CONCISA

De interés para los colegiados.

Recordamos a los colegiados que el Colegio tiene puestos a la venta los siguientes impresos:

TALONARIOS de 100 certificados para productos cárnicos, con sellos del Colegio

de Huérfanos, a 12 pesetas. (El uso de estos certificados, es obligatorio para los colegiados.)

TALONARIOS de recetas para tóxicos, de 100 hojas, a 1 peseta.

CONTRATOS de Veterinarios titulares con los Ayuntamientos, a 0,25 pesetas.

Por acuerdo tomado en la Junta general a propuesta de algunos compañeros, se notifica a los colegiados que se ponen a la venta talonarios de 50 certificados para productos cárnicos, con sellos del Colegio de Huérfanos, al precio de 6 pesetas.

Los editores y autores que remitan un ejemplar de toda obra científica y profesional, se le hará nota bibliográfica y anuncio gratuito durante tres números.

También en venta sellos de dos pesetas

para usar en los certificados de Sanidad y origen de carnes circulantes que se expidan a petición de particulares, certificaciones de decomiso de reses o de sustancias alimenticias, que expidan los Inspectores veterinarios Municipales en los mataderos y mercados, y en los certificados de aprecio y reconocimiento de animales.

La correspondencia debe dirigirse al Colegio:
SILLERÍA, 5

Sellos de diez céntimos

para usar en los certificados de carnes frescas y preparadas, que expidan los veterinarios oficiales de los mataderos industriales, en las certificaciones o guías de Sanidad de carnes o sus preparados, que expidan los titulares, a petición de industriales chacineros, en los recibos o talones resguardo que los Titulares expidan a los dueños de los cerdos que se sacrifiquen en las casas particulares o en las fincas rústicas, enclavadas en el término municipal y a ser posible, también se emplearán estos sellos en las guías de Higiene y Sanidad pecuarias.

Rogamos encarecidamente a los señores colegiados se pongan al corriente en Tesorería, referente al pago de sellos, talonarios, etc.

DE IMPORTANCIA

Tenemos noticias de algunos colegiados que en el ejercicio oficial de sus cargos no sólo dejan de usar los certificados del Colegio y al hacerlo merman ingresos, sino que certifican sin acompañar al certificado del sello obligatorio del Colegio, que es lo que precisamente le da validez. La Junta Permanente ha tomado el acuerdo de la recogida de los certificados que se extiendan sin dicho requisito, con el fin de imponer sanciones a los firmantes.

Cuotas de defunción.

En Tesorería están, a disposición de los herederos que marca el Reglamento del Montepío, las cuotas de defunción correspondientes a los Veterinarios colegiados D. Dionisio Jiménez, de Villafranca de los Caballeros, y D. Benito Fernández, de Santa Cruz de la Zarza.

NOTA. *Artículo 10 del Montepío del Colegio.*—En caso de fallecimiento de un socio, la cantidad que le corresponda será

entregada a sus familiares por el orden siguiente: esposa, hijos, padres y hermanos, y caso de no tener esta clase de familia, dicha cantidad se destinará a engrosar el fondo del colegio de Huérfanos de Veterinaria.

Para la mejor organización del Montepío del Colegio, se ruega que, cuando ocurra la defunción de un compañero, se haga la petición de la cuota, acompañada de un oficio de la alcaldía donde ejerciese, dando cuenta de su fallecimiento.

En breve se pondrá en circulación una letra por valor de seis pesetas, correspondiente a la cuota de defunción de remanente, para satisfacer el pago de la primera que ocurra.

Cuota de año.

La cuota correspondiente al año 1931, pueden girarla a nombre de D. Fernando Hernández, Tesorero, Armas, núm. 9, hasta el 28 de febrero, fecha en la que se pondrán en circulación letras por dicho concepto por valor de veintiséis pesetas a los señores colegiados que en el referido plazo no la hagan efectiva.

MUY IMPORTANTE

Se advierte a los señores veterinarios que deben presentar en sus respectivos Ayuntamientos, en el plazo más breve posible, las relaciones juradas de utilidades del año 1930.

No deben olvidarse hacer constar que tienen
TALLER DE HERRADO.

SECCIÓN DE TESORERÍA

BALANCE del mes de Diciembre.

Ingresos.

	Pesetas.
Por venta de un talonario para restricción de tóxicos.....	1,00
Importe de cuotas de ingreso y anual del Sr. Yuste.....	50,00
Idem cuota de ingreso del Sr. Lozano.....	25,00
Por efectos bancarios.....	51,45
Importe del carnet de autoridad sanitaria del Sr. Hernández...	5,00
Idem cuota de ingreso del Sr. Guillén.....	25,00
Idem efectos bancarios.....	49,90
Idem cuota de ingreso del Sr. Sánchez Sánchez.....	25,00
Idem venta de talonarios para productos cárnicos.....	72,00
Idem venta de sellos del Colegio de Huérfanos.....	171,00
<i>Total</i>	475,35

Gastos.

Por gastos del entierro de D. Baudilio Durán.....	97,50
Plazo a la Casa Gamero.....	50,00
Importe de la factura de D. Jesús Echevarría.....	5,50
Gratificación del conserje, mes de noviembre.....	10,00
Recibo alquiler del domicilio social.....	87,50
Recibo del repartidor del periódico.....	2,00
Alumbrado del domicilio social.....	9,70
Devolución de efectos bancarios.....	2,25
Importe letras comerciales.....	27,40
Gratificación del conserje, mes de diciembre.....	10,00
Correspondencia del Colegio.....	40,75
<i>Total</i>	342,60

Resumen.

Existencia en 30 de noviembre de 1930.....	1,723,95
Ingresos del mes de diciembre.....	475,35
<i>Total</i>	2,199,30
Gastos del mes de diciembre.....	342,60
RESTAN.....	1,856,70

Deducciones.

En el Banco de España.....	100,00	}	920,75
Fondo del Colegio de Huérfanos.....	820,75		
En Caja.....			935,95
CAPITAL TOTAL DEL COLEGIO.....			1,856,70

El Interventor,
Santiago Medina.

El Presidente,
Félix Samuel Muñoz.

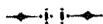
El Tesorero,
Fernando Hernández.

LABORATORIO DE BIOLOGÍA PECUARIA

TOLEDO

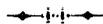
Puerta del Cambrón, 8.—Teléfono 436.

Dirección telegráfica: «PECUARIA».



PREPARACION DE VACUNAS PARA LA GANADERÍA

					AUTOVACUNAS					
		CONSULTAS. DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES								
		ANÁLISIS HIGIÉNICOS Y CLÍNICOS								



Personal técnico exclusivamente veterinario.

DIRECTOR:

MANUEL MEDINA

JEFES DE SECCIONES:

Victoriano Medina. || *Santiago Medina.*

En este Laboratorio, cuyo personal es exclusivamente Veterinario, se preparan vacunas para la ganadería, y de un modo especial la vacuna anticarbuncosa única «M» (registrada), contra el carbunco bacteridiano, cuya eficacia puede demostrarse con el sinnúmero de testimonios de los compañeros que la han empleado con gran éxito.

También se elaboran autovacunas y se realizan toda clase de diagnósticos experimentales y análisis clínicos e higiénicos.



Delegación técnica en esta provincia de los sueros y virus contra la peste porcina, preparados por Lederle, los más eficaces y acreditados en España.


 SECCIÓN CIENTÍFICA
 

La histopatología en la inspección de carnes y productos cárnicos

POR

Abelardo Gallego

Catedrático en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid

(Continuación)

Casos hay de *pneumonia genuina* del buey en que la semejanza anatómica de sus lesiones es tal, que no hay posibilidad de diferenciarlas. Pero los estudios histológicos de Nieberle, bajo la dirección de Joes, han demostrado que en la *perineumonía contagiosa* del buey hay, por lo menos, dos lesiones que pueden estimarse como específicas, a saber: los focos de organización *perivascular* (alrededor de las ramas de la arteria brónquica que ha sido respetada por el proceso) y los focos de organización *marginal* (subpleurales e interlobulares). En cambio, los llamados focos *parabrónquicos* (Nieberle) no parece que tengan la especificidad que en principio les fué atribuída.

Más importantes que las inflamaciones pulmonares de que queda hecha mención, son, desde el punto de vista de la inspección de carnes, la *tuberculosis*, la *actinomicosis* y el *muermo*.

La *tuberculosis pulmonar* no es siempre fácil de distinguir por el simple examen anatómico, pues puede confundirse con la *actinomicosis*, con la *equinocosis*, seguida de *necrosis* de coagulación o complicada con alte-

raciones inflamatorias, formando *masas caseosas*, con la *estrongilosis nodular* de la oveja y con procesos *supurativos*. La frecuencia de la *tuberculosis pulmonar* se explica, de una parte, por la comunicación directa del pulmón con el aire, y de otra, por su complida irrigación sanguínea. Pero hay más aún; el pulmón, como experimentalmente se ha demostrado, es el órgano de elección para la colonización del bacilo de Koch. En efecto, la inoculación de productos *tuberculígenos* por cualquier vía produce *tuberculosis pulmonar* en la rata (*R. Koch, J. Bongert, J. Strauss*). En los bóvidos adultos la *tuberculosis pulmonar primaria* es casi siempre adquirida por *inhalación*: es una *tuberculosis aerógena*, *broncogena*. Este hecho, tan conocido en Veterinaria, no ha sido puesto en evidencia en Medicina hasta hace pocos años, y esto gracias a los trabajos de Achoff y sus discípulos durante la guerra europea.

Es, pues, hoy, un hecho indiscutible que la *tuberculosis pulmonar* del hombre adulto, es una *reinfección*, por vía *aerógena*, que comienza siempre por los *bronquiolos respiratorios*,

y no representa, por consiguiente, una fase del proceso fímico que principia en la infancia.

Hay, claro está, en el hombre y en los bóvidos, una tuberculosis pulmonar, no aerógena, o broncógena, sino hematógena, embólica, pero se trata en tal caso de una tuberculosis secundaria, cuyo foco primario está, generalmente, fuera del pulmón aunque en algunos casos se halla en el pulmón mismo.

En la *tuberculosis pulmonar primaria aerógena* de los bóvidos adultos, comienza también la lesión, como en el hombre, por los bronquiolos respiratorios, apareciendo nódulos submiliares o miliares constituidos esen-

cialmente de células epitelioides y más tarde de células gigantes, sufriendo, en fin, posteriormente tales elementos procesos degenerativos (metamorfosis grasosa, hiepcromatosis parientonuclear, cariorresis y cariólisis seguida muy frecuentemente de caseificación y calcificación).

Por fusión de diversos tubérculos miliares se forman los tubérculos conglomerados. El proceso se extiende por las raicillas linfáticas (extensión linfógena) y por vía aerógena (propagación desde los bronquiolos respiratorios a los conductos alveolares e infundíbulos). Sin embargo, las lesiones tuberculosas del pulmón, pueden ser de dos clases que interesa

MATAFTO

CURA Y EVITA LA GLOSOPEDA

(GRIPE O MAL DE PEZUÑAS)

Producto de la

Sociedad Inmobiliaria e Industrial
(S. A.)

Capital: 4 millones de pesetas.

Sección de Productos Químicos

MADRID ===== Calle de Atocha, núm. 12.

(edificio propiedad de la Sociedad)

Fábrica: EL GOLOSO (Madrid)

Dirección telegráfica: MATAFTO-MADRID

Pregunte por el depositario más próximo a su residencia

conocer al inspector de carnes. La tuberculosis nodular, en la que el tubérculo se halla rodeado de una barrera linfocitaria, que impide, en cierto modo, el éxodo de los bacilos de Koch y la exudativa, en la que no existe tal barrera protectora y por lo cual la infección fímica repercute muy pronto en el sistema linfático y se generaliza. Esta última forma de tuberculosis pulmonar, cuya lesión típica está representada por la llamada bronconeumonía caseosa o, mejor,

neumonía caseosa, es frecuentísima en el buey. El hecho de que el mismo agente causal, bacilo de Koch, ocasione unas veces la tuberculosis nodular y otras la exudativa, depende, de una parte, de que la infección es discreta o masiva (lesiones pobres y ricas en bacilos) y de otra, del grado de resistencia del sujeto enfermo. Es de anotar que la bronconeumonía caseosa es rarísima en la ternera y en el cerdo.

(Continuará)

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Economía Nacional.

Reglamento de paradas de sementales bovinos, asnales y cerdios. R. D. de 13 de diciembre (*Gaceta* del 14).

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de mayo de 1928, número 928, aprobando el Reglamento sobre paradas de sementales bovino, asnales y de cerda.

Art. 2.º Se aplicarán para el régimen de paradas los preceptos contenidos en el capítulo XI del vigente Reglamento de Epizootias, en cuanto no resulten modificados por las disposiciones del presente Real decreto.

Art. 3.º A los efectos de este Real decreto se clasificarán las paradas de sementales en particulares, privadas, semioficiales y oficiales.

Se entiende por paradas particulares, las establecidas por ganaderos o industriales para servicio público.

Se denominan paradas privadas, las de sementales que establezcan los particulares para el servicio de los ganados de su propiedad.

Se considerarán semioficiales las establecidas por Sindicatos o Asociacio-

nes de carácter agropecuario para servicio exclusivo del ganado de sus asociados y con sementales cedidos gratuitamente o a precio reducido por el Estado.

Por último, se clasifican como paradas oficiales las que de modo permanente o ambulante establezcan los centros oficiales agrícolas, las que se registrarán por los Reglamentos especiales de cada Centro.

Art. 4.º Todos los años, antes de empezar la temporada de montas, solicitarán del gobernador civil la apertura de las paradas los paradistas particulares, acompañando informe del Inspector municipal de Higiene pecuaria expresivo del estado sanitario y condiciones de utilidad de los sementales, y de las de orden higiénico que reúnan los locales destinados al albergue y monta, así como reseña de los sementales, raza, edad, alzada, etc.

El gobernador civil resolverá previo informe del inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias y del jefe del Centro agropecuario, o en su defecto, del jefe de Servicio Agronómico.

Art. 5.º Las paradas particulares de servicio público remunerado abonarán al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, en conceptos de honorarios por el reconocimiento de sementales y locales destinados al albergue de los mismos, diez pesetas por semental bovino o asnal y cinco por los de cerda.

Este servicio será gratuito cuando se trate de paradas de Diputaciones, Sindicatos, Cooperativas y Asociaciones pecuarias o agropecuarias que destinen los sementales a su propio ganado o al de sus asociados, sin percibir remuneración directa por el servicio.

Art. 6.º Todos los meses los inspectores municipales darán cuenta, una vez practicado el servicio de reconocimiento de las paradas particulares, a los inspectores provinciales de la marcha del mismo, a fin de que éstos lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Agricultura, sin perjuicio de aquellas otras medidas que urgentemente proceda adoptar, en caso de descubrir o sospechar enfermedad infecto contagiosa en los reproductores.

Art. 7.º Todo semental, sea de parada particular, privada, semioficial u oficial, que se encuentre padeciendo cualquier enfermedad contagiosa, será inmediatamente separado del servicio y alejado del local que ocupe la parada.

Art. 8.º La Inspección municipal y provincial de Higiene y Sanidad pecuarias velarán igualmente porque las cuadras y corrales de cada parada se encuentren acondicionadas higiénicamente y se desinfecten convenientemente con la frecuencia que exija el estado sanitario de la comarca.

Art. 9.º Los servicios de reconocimiento mensual de los sementales y de los locales de las paradas que efectúen los Inspectores municipales de Higiene pecuaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, devengarán, cuando se trate de paradas particulares; de servicio lucrativo; veinte

pesetas anuales por semental bovino o asnal, y diez pesetas por semental de cerda.

Art. 10. Siempre que lo disponga la Dirección General de Agricultura, y sobre todo, cuando en una zona aparezcan casos de aborto epizootico o contagioso, se girará visita por el Inspector provincial, a fin de que éste investigue los sementales que actuaron, obtenga sangre de los mismos para las pruebas pertinentes y adopte con los enfermos y sospechosos cuantas medidas consigna el vigente Reglamento de Epizootias en su capítulo 28.

Ministerio de la Gobernación.

CURSILLOS DE APTITUD.—Circular la Dirección general de Sanidad de 27 de diciembre de 1930 (*Gaceta* del 28.—Habiéndose dirigido a este Centro varios Institutos provinciales de Higiene, Colegios oficiales de veterinarios y diversos profesionales interesando se den nuevos cursillos de aptitud para los servicios de mataderos particulares que industrialicen menos de 3.000 cerdos anuales y teniendo en cuenta el gran interés que dichos cursillos han despertado en la clase Veterinaria, revelador de un ferviente deseo de mayor capacitación científica, que ha de redundar en beneficio de la salud pública y de los intereses industriales.

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que durante los próximos meses de enero y febrero se puedan efectuar, en las Secciones Veterinarias de los Institutos de Higiene y por el personal afecto a las mismas, cursillos de aptitud para los servicios de mataderos particulares que industrialicen menos de 3.000 cerdos anuales, con sujeción a las reglas y programa señalados en la Real orden número 1.094 del día 11 del pasado noviembre (*Gaceta* del 12.)

2.º Que a la terminación de dichos cursillos, los jefes de las Secciones Veterinarias formulen a los

directores de los Institutos de Higiene, sin necesidad de examen alguno, propuesta de los profesionales a quienes debe otorgarse certificado de aptitud, y que de acuerdo con dichas propuestas les sean extendidos a los interesados el correspondiente certificado de aptitud para los servicios mencionados, los cuales serán visados por el gobernador civil.

3.º Que en aquellas provincias que no estén organizadas las Secciones Veterinarias de los Institutos de Higiene o que éstas carezcan de personal por no tener cubiertas sus plantillas o hallarse en comisión en otros servicios, se procederá como dispone el apartado segundo de la Real orden número 1.094 mencionada.



SECCIÓN DE NOTICIAS

Defunciones.

Nuestros compañeros de Colegio y queridos amigos D. Nicolás López Marín, de Chozas de Canales, y D. Crescencio Fernández, de Madridejos, han experimentado tremenda desgracia. Las virtuosas esposas de uno y otro han dejado de existir.

Reciban ambos nuestro más sentido pésame.

Nuevos colegiados.

Han ingresado en nuestra agrupación profesional, los ilustrados veterinarios señores Añoberos, Guillén, Lozano, Gallego y Sánchez.

A todos ellos les felicitamos y esperamos mucho de su amor por la clase.

Nuevo periódico.

Con el título de *El Obrero Toledano* ha empezado a publicarse en esta ciudad una revista, órgano del Sindicato Obrero Católico.

Le devolvemos el saludo y nos ofrecemos para cuanto se refiera a la defensa de los intereses locales.

Colegiado fallecido.

Ha fallecido en Santa Cruz de la Zarza, el ilustrado compañero D. Benito Fernández.

Descanse en paz nuestro amigo y compa-

ñero y reciba su familia nuestro más sentido pésame.

Clasificación de Partidos.

En el *Boletín Oficial* de la provincia y en el número 12, fecha 14 de enero, se ha publicado la propuesta de clasificación de Partidos Veterinarios.

Lo indicamos de interés para los colegiados que deseen, dentro del plazo reglamentario, hacer reclamaciones.

Nos alegramos.

Celebramos sinceramente que se encuentre muy mejorado de la afección gripal que le retiene en cama desde hace unos días, a nuestro querido y respetado Presidente honorario D. Victoriano Medina.

Hacemos votos por su completa mejoría.

Agradecidos.

Recibimos atenta carta de D. Félix Gordón, agradeciendo el telegrama de adhesión que se le dirigió con motivo del último cursillo veterinario.

Este número ha sido
revisado por la
Censura. :-

Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registrados.)

Hipodermia Veterinaria. _____

Sericolina, Ecserina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.
Acción garantizada.
Esmero en su elaboración.

GONZALO F. DE MATA — — LABORATORIO

LA BAÑEZA (ESPAÑA)

¡¡VETERINARIOS!!

Se os remitirá
una muestra de

GRATIS

ESCAROTINA «DÍAZ»

si se lo pedís a DON GONZALO DIAZ
NOEZ (Toledo), acompañando 0,50 ptas.
en sellos para gastos de correo y certificado.



Comprobaréis que esta preparación es lo mejor para
tratar las VERRUGAS en los animales.



El Transformador Animal

El mejor tónico, engrasante, exento de arsénico. — Cura ANEMIA y DIARREA por crónica que sea. El que por su composición racional es preferido por la clase Veterinaria.

Precio: 4 pesetas caja.

A U T O R

J. CASABONA

PROFESOR VETERINARIO

PREPARACION Y VENTA AL POR MAYOR

Farmacia y Laboratorio de RAFAEL LOSTE

SARINENA (HUESCA)

De venta: D. Gonzalo Díaz Alonso.--NOEZ (Toledo)